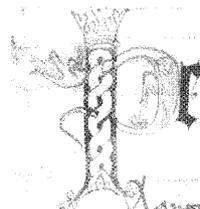


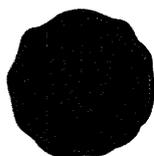


Ambito de la Administración Foral

Informe de fiscalización sobre
los “Criterios y procedimientos
aplicados por la Institución
Príncipe de Viana para la
conservación y restauración de
bienes muebles del patrimonio
histórico-artístico de Navarra”



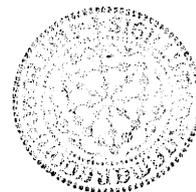
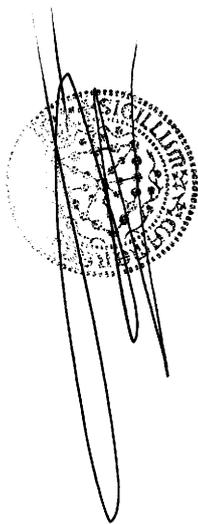
Febrero 1998



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBARA

Índice	PÁGINA
I. Introducción.....	3
II. Breve descripción del procedimiento de concesión y seguimiento de las ayudas.....	4
III. Objetivo y alcance.....	7
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	8

Anexo: Alegaciones presentadas por la Institución Príncipe de Viana

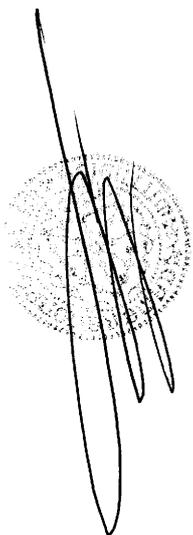


CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBARA

I. Introducción.

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, a instancias del Grupo Parlamentario "Izquierda Unida Navarra-Ezker Batua", adoptó el 23 de junio de 1997 el acuerdo de solicitar a la Cámara de Comptos la emisión de un informe de fiscalización sobre *"los criterios y procedimientos seguidos por el Servicio de Cultura-Institución Príncipe de Viana para la conservación y restauración de bienes muebles y para aquellos bienes declarados de interés cultural con el fin de ver si se ajustan a la legalidad vigente"*

Resultado de esta petición, la Cámara de Comptos incluyó en su plan de actuación de 1997 la realización del presente trabajo.



II. Breve descripción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas ayudas.

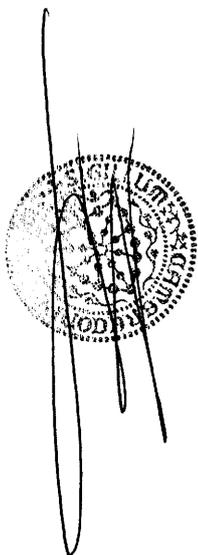
Una parte importante -tanto cualitativa como cuantitativamente- del patrimonio de bienes de interés cultural de la Comunidad Foral lo constituye los bienes de carácter mobiliario, fundamentalmente retablos, órganos, cuadros, esculturas y orfebrería.

Al objeto de colaborar en la protección y conservación de los mismos, el Gobierno de Navarra actúa básicamente a través de dos procedimientos: concesión de subvenciones y actuaciones directas de la Administración mediante contratos de asistencia técnica.

Subvenciones

El Decreto Foral 233/1985, de 4 de diciembre, estableció un sistema de **ayudas o subvenciones**. Como aspectos más significativos de este sistema, destacamos:

- Objeto de las ayudas: la conservación y restauración de los bienes muebles integrados en el patrimonio histórico-artístico de Navarra, con preferencia los recogidos en el Catálogo Monumental de Navarra.
- Beneficiarios: los propietarios y los titulares de derechos reales sobre bienes muebles de interés cultural.
- Importe de la ayuda: hasta el 50 por ciento de los gastos para concesiones a particulares y hasta el 75 por ciento en el supuesto de que sea una entidad pública, religiosa, cultural o social.
- Solicitud. Dirigida a la Institución Príncipe de Viana (en adelante, IPV) y acompañada de:
 - . Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
 - . Documento acreditativo de la propiedad o titularidad del derecho real.
 - . Memoria Técnica, redactada por técnico competente que como mínimo contendrá:
 - * Descripción y valoración del bien.
 - * Estado actual: documentación gráfica, fotografías, ...
 - * Descripción del trabajo a realizar, con referencia al equipo técnico.
 - * Avance del presupuesto.
 - * Plazos de ejecución.
 - * Otras ayudas solicitadas.



- **Concesión:** Mediante convocatoria anual, y previo informe de la IPV -elaborado por una Comisión Técnica integrada por personal de la misma y del Arzobispado-, el Consejero de Educación y Cultura resuelve la concesión atendiendo fundamentalmente a los criterios de :

- . interés artístico y cultural del bien,
- . urgencia de la restauración,
- . disponibilidades presupuestarias.

- **Seguimiento y abono de la ayuda.** Corresponde a la IPV el control y garantía de que la restauración se realiza de acuerdo con las especificaciones técnicas y plazos autorizados así como aprobar los justificantes que se aportan por el beneficiario como requisito previo para el cobro de la subvención.

- **Contraprestaciones.** El beneficiario se obliga a facilitar el acceso a los mismos por el público en general, a cederlos ocasionalmente para exposiciones públicas y a comunicar a la IPV las condiciones en que se proponga realizar, en su caso, la enajenación de los bienes subvencionados.

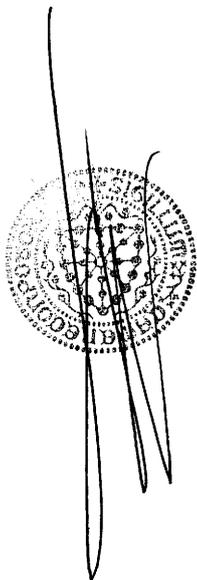
En 1995, no se realizó convocatoria anual de ayudas al existir numerosas solicitudes de años anteriores sin atender; no obstante, la denegación de las mismas no se publicaba en órdenes forales, tal y como se ha hecho en los ejercicios de 1996 y 1997.

Actuaciones directas

Además del procedimiento anterior, el Gobierno de Navarra realiza, a partir de 1996, la conservación y restauración de los bienes de interés cultural que por su relevancia y estado requieran una **actuación directa** de la Administración Foral. Esta actuación viene recogida expresamente en el Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Artístico Español, en la que se establece la singular tutela y facultad de la Administración competente para ordenar y ejercer las acciones necesarias al objeto de mantener y conservar estos bienes. En estos supuestos, la IPV actúa esquemáticamente de la siguiente forma:

- Informe que pone de manifiesto el actual estado de conservación del bien y la necesidad de restauración.
- Concurso de selección de la empresa o firma adjudicataria.
- Financiación del 100 por cien de los gastos de restauración.

Entre 1996 y 1997, se han realizado tres actuaciones bajo la forma de concurso -Mausoleo de Gayarre y los retablos de Lapoblación y de Ochagavía- por importe de 23 millones más 7 millones de gastos comprometidos para 1998.



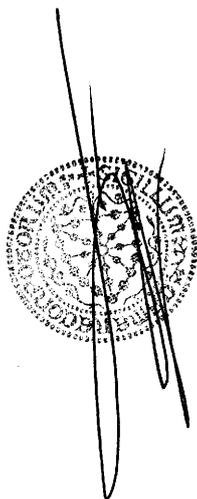
En resumen, y de acuerdo con los datos contables, la ejecución de la línea presupuestaria a la que se imputa los gastos anteriores -tanto las ayudas propias como el coste de los concursos- ha sido desde 1991 la siguiente (en millones):

Ejercicio	Importe Subvenciones (en millones)	Número de Restauraciones	Importe Contrataciones (en millones)	Número de Restauraciones
1991	15	28	-	-
1992	17	25	-	-
1993	12	10	-	-
1994	14	13	-	-
1995	24	18	-	-
1996	23	15	8	1
1997	14*	14	14*	2

* datos provisionales

Por lo tanto, en los últimos siete años el Gobierno de Navarra ha invertido 119 millones en la financiación de un total de 123 actuaciones de restauración.

En cuanto a los destinatarios de las subvenciones, prácticamente dos terceras partes de las mismas tiene como beneficiario al Arzobispado de Pamplona -como propietario o titular de los derechos reales de la mayor parte de los bienes de esta naturaleza-, el cual a la solicitud adjunta uno o varios presupuestos -según su criterio- del coste de la restauración de cada una de las obras. En estos presupuestos se observan en general diferencias significativas en los precios ofertados.



III. Objetivo y alcance.

Como resultado de la petición parlamentaria, el **objetivo** del trabajo de fiscalización ha consistido en:

Objetivo 1. Verificar que la concesión de las ayudas o subvenciones se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable.

Objetivo 2. Evaluar el procedimiento establecido por la IPV al objeto de garantizar la adecuada aplicación de las ayudas concedidas.

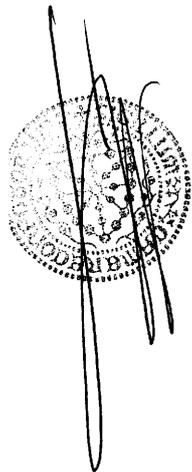
Objetivo 3. Verificar que los procesos de selección y adjudicación seguidos para la contratación de restauradores aplicados por la Institución Príncipe de Viana se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

Para la consecución de los anteriores objetivos, se han aplicado los procedimientos y programas de auditoría habitualmente utilizados por esta Cámara de Comptos recogidos en su Guía de Auditoría y desarrollados dentro de las Normas y Principios de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, especialmente los referidos a gastos por subvenciones y a revisión de legalidad de los contratos de asistencia técnica.

En cuanto al ámbito temporal de actuación, se ha centrado preferentemente en la revisión de las convocatorias de 1994 a 1997 y de una muestra de expedientes de ayudas concretas correspondientes a los ejercicios de 1996 y 1997. Igualmente se ha revisado la documentación relativa a los tres contratos de restauración gestionados directamente por la Administración Foral.

El trabajo de campo lo ha realizado en el mes de noviembre de 1997 un equipo integrado por una técnica de auditoría y un auditor, contando además con la colaboración permanente de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Queremos agradecer al personal de la Institución Príncipe de Viana la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.



IV. Conclusiones y recomendaciones.

Teniendo en cuenta la petición parlamentaria y el alcance de la fiscalización realizada, a continuación se exponen las principales conclusiones del trabajo efectuado.

- En general la concesión, tramitación y control de las subvenciones otorgadas por la Institución Príncipe de Viana para la restauración de bienes muebles se realiza de acuerdo con la normativa aplicable, observándose además una evolución temporal positiva en cuanto al contenido y calidad de la documentación incluida en los expedientes. No obstante se aprecia la necesidad de revisar y reforzar determinados aspectos, por lo que se recomienda:

- * *Respetar el plazo establecido en la Orden Foral de convocatoria anual para admisión de solicitudes.*

- * *Establecer por escrito los criterios determinadores del porcentaje de subvención aplicables a cada una de las restauraciones seleccionadas.*

- * *Dejar constancia documental del estudio técnico de valoración y selección realizado sobre los distintos presupuestos que acompañan a la solicitud de subvención.*

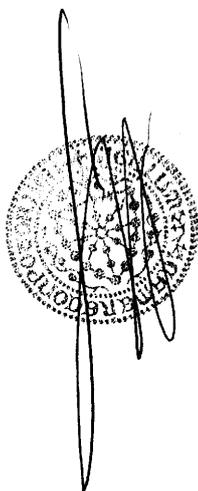
- * *Estudiar la conveniencia de dictar normas generales que regulen el contenido y número de los presupuestos que deben adjuntar en la instancia presentada los peticionarios de ayudas.*

- * *Analizar la actual composición de la Comisión Técnica de Selección, al formar parte de la misma una de las partes interesadas en la obtención de subvenciones -Arzobispado de Pamplona-.*

- Los contratos de asistencia técnica efectuados por la Institución Príncipe de Viana relativos a la restauración de bienes muebles se ejecutan en general de acuerdo con la normativa vigente. No obstante, esta Cámara de Comptos señala la conveniencia de:

- * *Incorporar al expediente un certificado relativo al número de proposiciones presentadas.*

- * *Controlar el límite horario en el registro de instancias para la aceptación de ofertas de un concurso, al observarse que se ha sobrepasado éste -según transcripción mecánica- en alguno de ellos. Con independencia de que se estudie la oportunidad de mantener en procesos selectivos futuros un límite horario para la admisión de solicitudes distinto del general aplicable en la Administración Foral.*

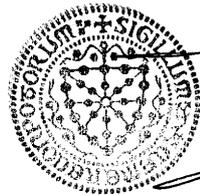


• Los gastos por subvenciones y los derivados de los contratos se imputan a la misma línea presupuestaria. En nuestra opinión en aras de una mejor presentación de la información contable y atendiendo a la naturaleza real del gasto, sería conveniente desdoblarse dicha línea en dos, una para recoger los gastos propios de transferencias y otra, para los contratos de restauración.

Informe que se emite a propuesta del Auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo.

Pamplona, 11 de febrero de 1998.

El Presidente,



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTZEN
KANBARA

Luis Muñoz Garde.

Anexo. Alegaciones presentadas por la Institución Príncipe de Viana.

En relación con el informe de fiscalización sobre los "Criterios y procedimientos aplicados por la Institución Príncipe de Viana para la conservación y restauración de bienes muebles del patrimonio histórico-artístico de Navarra", emitido por la Cámara de Comptos de Navarra con fecha 30 de enero de 1998, debo comunicarle las siguientes precisiones:

1. Las recomendaciones sobre subvenciones resultan pertinentes y en la dirección trazada por la Cámara de Comptos vienen trabajando los funcionarios de la Sección de Museos, Bienes Muebles y Arqueología.

2. En lo relativo a la composición de la Comisión Técnica de selección, es necesario indicar que los miembros del Arzobispado de Pamplona acuden como meros informadores de las obras objeto de restauración o del estado financiero de las parroquias. La selección de ayudas, la tramitación y la decisión quedan en manos del Consejero de Educación y Cultura a propuesta de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

3. En cuanto a los contratos de asistencia técnica, a partir de ahora se procederá como indica la Cámara de Comptos, es decir, incorporando al expediente un certificado relativo al número de proposiciones presentadas y modificando el límite horario, eliminado del condicionado, para que el límite horario coincida con el del cierre del Registro General.

4. La sugerencia de desdoble de la línea presupuestaria para recoger los gastos propios de transferencia y los contratos de restauración parece conveniente. Sin embargo, su procedencia es dudosa mientras la dotación de la citada línea presupuestaria no sea relevante. En definitiva, la tendencia es configurar el modelo utilizado ya en la línea presupuestaria de restauración de bienes inmuebles, que se halla dividida, por un lado, en una partida cuantiosa para los edificios declarados bienes de Interés Cultural y, por otro, en otras, de menor cuantía, destinadas a subvenciones. En cualquier caso, la tendencia del Servicio de Patrimonio Histórico consiste en contratar de modo directo al mayor número posible de obras, objetivo que se irá logrando conforme aumente el nivel de información sobre el estado del patrimonio mueble navarro.

Reitero mi observación inicial: la cooperación entre los diversos organismos de la Administración es requisito imprescindible para la mejora de los servicios públicos prestados a los ciudadanos. En este caso, la tarea fiscalizadora y orientadora desarrollada por la Cámara de Comptos deviene imprescindible.

Pamplona, a 10 de febrero de 1998.

EL DIRECTOR GRAL. DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA,

